

DIRECCIÓN SAG - REGION DEL BIOBIO

AUTORIZA A DON RICHARD ARAYA SILVA DE LA EMPRESA GOLDER ASSOCIATES S.A., LA CAPTURA DE REPTILES Y MICROMAMIFEROS, CON FINES CIENTÍFICOS

Concepción , 09 JUL 2012

Res. Ex. N° 824 / VISTOS: La solicitud de don Richard Araya Silva de junio de 2012; la Ley 19.473; el Decreto de Agricultura N° 5 de 1998; la Resolución N° 1261 de 2011 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; y, la Ley N°18.755, Orgánica de este Servicio.

RESUELVO

PRIMERO: Autorízase a don Richard Araya Silva, RUT N° 7.525.355-9, de la Empresa Golder Associates S.A., RUT 96.784.920-0 con domicilio en Magdalena N° 181, Piso 3, Las Condes, Santiago, Región Metropolitana, la captura de Reptiles y Micromamíferos, bajo las condiciones de la presente resolución.

SEGUNDO: Se autoriza la captura, sin restricción de número, de micromamíferos, mediante captura con trampas Sherman, de reptiles mediante la observación directa y el uso de lazos corredizos, para realizar un estudio de fauna vertebrada terrestre, en el marco de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto Tres Camping, el cual se emplazará en tres predios ubicados a orillas del embalse, en los sectores de Los Notros, Lo Nieve y Quilaco, en las comunas de Santa Bárbara y Quilaco, Provincia de Bío Bío, Región del Bío Bío, a contar de la fecha de esta resolución y hasta el 31 de Julio de 2013. Para ampliar dicha vigencia, el interesado deberá solicitarlo a través de una carta, antes de terminar el plazo de la presente resolución, en la que deberá indicar el motivo por el cual desea ampliar el plazo de captura, junto con el informe de actividades del período.

Los ejemplares capturados deberán ser liberados en el mismo lugar de captura, en un plazo no mayor a 30 minutos, luego de ser identificados y registrados, debiendo ser mantenidos durante el tiempo de captura en condiciones tales que aseguren su adecuado bienestar.

Las trampas Sherman deberán ser instaladas durante la noche y deberán ser revisadas dentro de un plazo máximo de 8 horas.

Para la manipulación de los ejemplares deberán utilizarse las medidas de bioseguridad respectivas.

Durante las capturas, el investigador y todos los integrantes del equipo deberán tomar las precauciones adecuadas con el fin de evitar la contaminación cruzada entre ejemplares mediante el uso de instrumentos y materiales en los sitios de estudio.

En todo momento deberán brindarse condiciones adecuadas de manipulación y contención que asegure el bienestar de los ejemplares.

En las capturas se autoriza además la participación de las siguientes personas:

NOMBRE	RUT
Paula Sepúlveda	[REDACTED]
Daniela Lara	[REDACTED]

Las capturas y manipulación de los ejemplares, sólo está permitida para las personas autorizadas en esta Resolución.

En el caso de encontrar en las actividades de terreno, un ejemplar vivo de alguna de las especies protegidas que se encuentre dañado, los investigadores deberán dar aviso de inmediato a personal de las oficinas del SAG correspondiente, para su traslado a un Centro de Rehabilitación.

Para las capturas, se deberá contar con la autorización expresa de la Corporación Nacional Forestal, en caso que estas se realicen dentro de Areas Silvestres Protegidas del Estado o de los respectivos propietarios en caso de ser realizadas fuera de ellas.

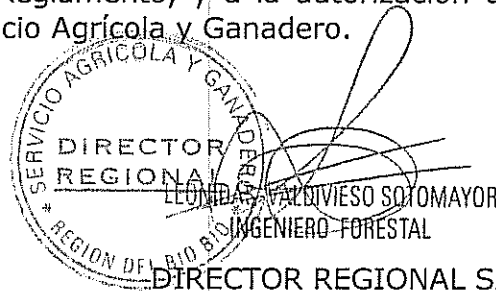
TERCERO: En forma previa a las capturas, con al menos 5 días hábiles de anticipación, el señor Richard Araya S., deberá informar por escrito a la Dirección Regional SAG Región del Bío Bío, a los correos electrónicos marcos.villarroel@sag.gob.cl y susana.onate@sag.gob.cl los sitios y fechas específicas de captura, además de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto. Los funcionarios del SAG podrán participar en las actividades de terreno si así lo requirieran.

CUARTO: Una vez concluidas las actividades de terreno, don Richard Araya S. deberá enviar, en un plazo máximo de 30 días, a la Dirección Regional del SAG Región del Bío Bío y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados según especie, así como detalles acerca del esfuerzo de captura empleado y copia de los avisos de captura que indica el número TERCERO de esta Resolución. Asimismo deberá indicar las localidades de captura en forma georeferenciada (coordenadas UTM, DATUM WGS84), según plantilla adjunta. En caso de existir alguna publicación originada en la autorización otorgada, se deberá enviar copia de la misma, debiendo hacer referencia en ella al permiso expedido.

En el caso que la captura de los individuos no sea efectuada, el interesado deberá informar el hecho a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables, así como a la Dirección Regional del SAG Región del Bío Bío.

QUINTO: Toda infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DIRECTOR REGIONAL SAG
REGION DEL BIOBIO

LVS/MVF/SOV

Distribución:

- Interesado(a)
- Unidad de Comunicación y Prensa ✓
- DIPROREN
- Unidad de Fauna RNR Regional
- Oficina Sectorial SAG Mulchén
- Oficina de Partes